

## ANEXO CONVENIO

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE SE ADHIERAN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES A REALIZAR POR EL SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS EN LOS CAMINOS Y VÍAS RURALES DE LOS MISMOS.**

En Zaragoza a            de            de 2012

#### **REUNIDOS**

De una parte, el AYUNTAMIENTO de            representado por D./Dña.           , Alcalde/sa-Presidente/a de dicha institución.

Y de la otra, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, representada por el Ilmo. Sr. D.           , Presidente de dicha Institución, actuando en el ejercicio de sus competencias, conforme al artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Diputación Provincial de Zaragoza en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 31 y 36 establece que:

*“31.1. La Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.  
2. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

...

*b) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

....

*Artículo 36..*

*b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

...”

Por otra parte es de destacar asimismo, las competencias que la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón señala para las Diputaciones Provinciales:

*“Artículo 65. Competencias de las Diputaciones Provinciales.*

*Son competencias propias de las Diputaciones Provinciales:*

*a) La cooperación al establecimiento de los servicios municipales obligatorios para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia.*

...  
b) *Prestar aquellos servicios públicos que tengan carácter supracomarcal o supramunicipal, cuando su gestión no corresponda a las comarcas o no sea asumida por una mancomunidad.*

*Artículo 67. Asistencia y cooperación con los municipios.  
Las Diputaciones Provinciales de acuerdo con los criterios establecidos por la Diputación General, prestarán asistencia jurídica administrativa económica, financiera y técnica a las entidades locales de su territorio sin perjuicio de la que pueda corresponder en su caso, a las comarcas.*

*Artículo 69. De la asistencia económico-financiera.  
La asistencia económico-financiera de las Diputaciones Provinciales a favor de las entidades locales se ejercerá, entre otras, a través de las siguientes formas:*

....  
c) *Mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.*

*Art. 70.- La asistencia técnica de las diputaciones provinciales a favor de las entidades locales se desarrollará mediante la elaboración de estudios...construcción y conservación de caminos y vías rurales....”*

Para esta asistencia señalada en los artículos mencionados, la Diputación Provincial de Zaragoza, en su Servicio de Recursos Agrarios, dispone de un amplio parque de maquinaria, constituido por máquinas motoniveladoras, excavadoras, camiones, etc... que fundamentalmente se dedican a los caminos rurales, por considerar los caminos rurales como un instrumento básico vertebrador del territorio provincial, además de un potenciador de sus capacidades económicas y de desarrollo, sin perjuicio de otros trabajos que también realiza.

Estas máquinas son manipuladas por personal cualificado de la Diputación Provincial de Zaragoza, (trabajo que no siempre está exento de riesgos y dificultades) por lo que a veces resultan insuficientes los medios de que se dispone y es necesario contratar con terceros por lo que hay que coordinar con los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas de acuerdo con el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos en materia de coordinación, de actividades empresariales.

*“Artículo 24: Coordinación de actividades empresariales  
Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.*

....

*Las obligaciones previstas en este artículo serán desarrolladas reglamentariamente.”*

Es por ello que con fecha 22 de abril de 2.008 se aprobó, mediante Decreto de Presidencia nº 879 Protocolo comprensivo de las actuaciones a tener en cuenta en la prevención de riesgos laborales, en las obras que realice la Diputación Provincial de Zaragoza con los municipios, a través del Servicio de Recursos Agrarios y de cuyo acuerdo se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 9 de mayo de 2.008.

Por otra parte, la Ley 30/1992 de RJAP y PAC señala en su artículo 15.1 lo siguiente:

*“Artículo 15. Encomienda de gestión.*

*1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño....”*

Por todo lo señalado se hace preciso disponer de la encomienda de gestión que el Ayuntamiento hace a la Diputación Provincial de Zaragoza. En aplicación del principio de celeridad se propone una encomienda de gestión genérica para el arreglo de los caminos y vías rurales del término municipal. Ello no implica que la Diputación Provincial de Zaragoza puede realizar el arreglo de todos los caminos municipales cuya conservación y policía corresponde al Ayuntamiento de que se trate, por lo que la encomienda de gestión genérica se concretará para los caminos que se determinen tras el procedimiento pertinente de solicitud.

Para tener un marco de referencia objetivo se creó un inventario de caminos mediante acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2007, en el que se incluyen los caminos municipales, bien con datos aportados por los ayuntamientos o bien de los datos obrantes en el Servicio de Recursos Agrarios, inventario que se va completando mediante el desarrollo de los trabajos y la propia actividad del Servicio. Por otra parte habría que sumar la información que suministra la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Este es un instrumento básico y dinámico de conocimiento de la situación de los caminos y de las preferencias que el Ayuntamiento manifiesta, merced a los datos suministrados por los Ayuntamientos y Diputación Provincial de Zaragoza.

Una vez aprobada la encomienda de gestión y aceptada por la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando el Ayuntamiento precise los servicios de Recursos Agrarios, lo deberá solicitar mediante la formalización de los anexos números 3, 4 y 5 en cuya cumplimentación colaborará, en su caso, el Servicio de Recursos Agrarios.

Por lo anteriormente expuesto, a través de este convenio marco, se trata de articular la cooperación necesaria que debe realizar la Diputación Provincial de

Zaragoza, y en concreto el Servicio de Recursos Agrarios con los municipios, en el arreglo de caminos y vías rurales de la Provincia.

## CLAÚSULAS

**PRIMERA**.- El objeto de este convenio tiene como finalidad determinar las condiciones en las que se prestará la cooperación económica, administrativa, técnica y jurídica a los municipios que se adhieran al mismo, por parte del Servicio de Recursos Agrarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, tanto para la realización de las obras y actuaciones en caminos y vías rurales, por nuestros propios medios o a través del principio de colaboración con terceros.

### **SEGUNDA**.- **AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de la cooperación señalada en este Convenio, todos los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 50.000 habitantes, previa solicitud del mismo, para lo cual deberá presentar en el Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza la siguiente documentación:

- Solicitud de Adhesión del Convenio Marco (Anexo nº 1)
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo de encomienda de gestión genérica a la Diputación Provincial de Zaragoza (Anexo nº 2).
- Una relación de los caminos que el Ayuntamiento solicita que se incluya en el inventario de caminos de la Diputación Provincial de Zaragoza. Para cada uno de los caminos deberá el Ayuntamiento, con la colaboración, en su caso, del Servicio de Recursos Agrarios, cumplimentar el modelo de Anexo nº 4, con todos los datos que en él se señalan a fin de que la Diputación Provincial de Zaragoza disponga de la mayor información posible. Los caminos siempre serán de titularidad pública, en ningún caso se actuará sobre bienes que no tengan esta condición.

### **TERCERA**.- **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **Por parte del Ayuntamiento:**

- **Para la encomienda de gestión:** Aportar la documentación señalada en la Cláusula Segunda (Anexo nº 1, nº 2, relación de caminos y Anexo nº 4).
- **Para la petición de actuaciones de obras al Servicio de Recursos Agrarios:** El Ayuntamiento deberá realizar dicha solicitud cumplimentando, con ayuda del Servicio de Recursos Agrarios, en su caso:
  - Solicitud de arreglo, reparación, actuación, etc. (Anexo nº 3).
  - Datos del camino (Anexo nº 4), en el caso de que no conste ya en el inventario.
  - Certificado del Secretario-Interventor acreditativo de la disponibilidad de los terrenos (Anexo nº 5).

Una vez solicitada la obra con los documentos señalados anteriormente, el Servicio de Recursos Agrarios tras el procedimiento pertinente y en orden de actuación establecido, procederá a prestar el servicio solicitado.

Dicha obra, servicio o actuación se prestará de conformidad con el Protocolo de actuación aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 879 de fecha 22 de abril de 2.008, comprensivo de las actuaciones a tener en cuenta en la prevención de riesgos laborales, en las obras que realice la Diputación Provincial de Zaragoza con los municipios, a través del Servicio de Recursos Agrarios y de cuyo acuerdo se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 9 de mayo de 2.008.

Asimismo se podrá contratar con terceros, mediante el procedimiento de contratación que sea procedente, aquellas otras actuaciones que no pueden ser realizadas por los propios medios de la Administración provincial, bien por insuficiencia de medios o bien por carecer de ellos y sea necesario realizar.

**Por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

La Diputación Provincial de Zaragoza seguirá, en las actuaciones que realice, el Protocolo de actuación anteriormente señalado y seguirá el orden de actuación que apruebe la Corporación Provincial:

**CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza. Una vez aprobada la encomienda de gestión de los Ayuntamientos por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza será efectivo en la fecha de la firma del Convenio.

Este convenio nace con vigencia indefinida, no obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento.